

## BASES REGULADORAS DEL II PREMIO CASTELAO DE TEXTOS TEATRALES DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos, con el ánimo de incrementar la calidad creativa de nuestras escritoras y escritores, promover el talento y el potencial literario en la provincia de Pontevedra e incentivar la creación dramática en lengua gallega, convoca el II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra como continuación del homenaje iniciado en 2025 al escritor y dramaturgo Alfonso Daniel Rodríguez Castelao en el 75 aniversario de su muerte.

La convocatoria de este premio supone el ejercicio por parte de la Diputación de Pontevedra de una actividad de promoción sociocultural a través de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

Dentro del ámbito competencial local, en el artículo 36.1.d de la mencionada LRBRL se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el artículo 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Por todo ello, la Diputación de Pontevedra establece las bases reguladoras de este premio, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ordenanza

reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes

## BASES

### Primera. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es establecer y regular la convocatoria del II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra. Su objetivo es fomentar, apoyar y mejorar la calidad y la creatividad de las escritoras y escritores, además de promover el talento y el potencial literario de nuestra provincia, así como incentivar y recordar la creación dramática en lengua gallega y la figura de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao e incidir de forma directa en la participación y promoción de la lengua gallega.

La participación y concesión del premio se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y el uso de los recursos públicos.

### Segunda. Personas candidatas

Podrán participar todas las personas mayores de edad que presenten obras de teatro escritas en lengua gallega.

Las y los participantes tendrán la obligación de comunicarle a la Diputación la concesión de cualquier premio que obtenga la obra presentada en el momento en que esta situación se produzca, lo que dará lugar a su exclusión.

No podrán beneficiarse las personas solicitantes que incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La persona ganadora de la edición inmediatamente anterior no se podrá presentar al mismo premio.

### Tercera. Premios

Se otorgará un premio único, dotado con doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación 334.3340.480.01 del Presupuesto ordinario del organismo provincial.

Este galardón estará sujeto a la retención del IRPF correspondiente a la legislación vigente en el momento de la resolución.

Su cuantía incluye la adquisición de los derechos de explotación de la primera edición de la obra ganadora hasta un máximo de 800 ejemplares, así como de la edición digital de esta durante un período de cinco años.

La obra premiada, a través de su correspondiente expediente de contratación, será publicada por la editorial adjudicataria en su colección de teatro, y se le entregarán a su autora o autor veinticinco ejemplares de esta.

El premio no podrá concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si la persona ganadora falleciese después de la decisión del jurado.

No obstante, el premio podrá quedar desierto o concederse con carácter *ex aequo*; en este caso, su importe se repartirá proporcionalmente entre las personas que resulten premiadas.

Antes de la entrega de premios las personas premiadas deberán declarar responsablemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

El importe del galardón se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona premiada, de la que esta deberá ser titular.

### Cuarta. Obras

Podrán presentarse obras teatrales escritas en lengua gallega de acuerdo con la norma ortográfica ILG-RAG, ser inéditas y no haber sido premiadas en ningún otro certamen ni llevadas a escena en ningún espectáculo.

El tema sobre el que versará la obra presentada será totalmente libre, pero se valorará su desarrollo en alguna localización de la provincia de Pontevedra.

La originalidad de la obra y su autoría se justificará mediante una declaración responsable en la que se manifieste ser la persona autora y titular de todos los derechos y que no se ha utilizado ninguna clase de inteligencia artificial (IA) generativa en su realización.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Pontevedra no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que pudiesen surgir; las acciones legales que procedan recaerán en la persona participante afectada, quien asumirá, en su caso, las indemnizaciones que pudiesen corresponder por los perjuicios ocasionados a particulares o a la organización.

La extensión máxima del documento será de 200.000 caracteres con espacios incluidos, y deberá cumplir las siguientes especificaciones: hoja formato DIN A4, texto a doble espacio, letra Times New Roman con cuerpo 12, interlineado doble, los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 3 cm y deberá estar paginado. En ningún caso el nombre de la persona autora podrá aparecer en el texto de la obra.

Las obras que no cumplan estas características no se tendrán en cuenta para su valoración por parte del jurado.

Para garantizar el anonimato de las solicitudes, la presentación se realizará bajo el sistema de plica. Así, se presentará un sobre cerrado, a portes pagados, que indique en el exterior el título "II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra" y el lema o seudónimo de la persona autora.

Dentro de este sobre principal se incluirán dos sobres (sobre A para la obra y sobre B para la documentación). En ambos sobres se indicará lo siguiente en el exterior:

- II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra.
- Título de la obra.
- Lema o seudónimo.

#### SOBRE A. Obra

Las obras se presentarán preferentemente en soporte digital, en un USB; el formato de documento será el de Word u OpenOffice, además de PDF. El documento incluirá en la portada la siguiente identificación:

- II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra.
- Título de la obra.
- Lema o seudónimo de la persona autora.

En caso de optar por la presentación en papel, los originales serán enviados por duplicado, en ejemplares separados, grapados o encuadernados, e indicando el número total de caracteres.

#### SOBRE B. Documentación

Incorporará los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Breve currículum.
- Declaración responsable en la que manifieste ser la persona autora y titular de todos los derechos de la obra presentada.
- Declaración expresa de que la obra es inédita y no ha sido premiada, hasta la fecha de su presentación, en ningún otro premio o certamen, y que en su escritura no se ha utilizado ninguna clase de IA generativa.

- Escrito en el que manifieste su conformidad con la cesión de los derechos de edición de la obra (incluidos los de publicación, distribución y explotación) por un plazo de cinco años desde la fecha de la concesión del premio.
- Declaración de consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales que constan en la solicitud para participar en el II Premio Castelao de Textos Teatrales de la Diputación de Pontevedra, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### Quinta. Plazo de presentación

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de este premio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Los originales se enviarán a la siguiente dirección: Diputación de Pontevedra (Registro General), avenida de Montero Ríos, s/n, 36071 Pontevedra.

#### Sexta. Jurado

La obra premiada será seleccionada por un jurado, nombrado a estos efectos por una resolución presidencial, que estará compuesto por:

- Presidente: el presidente de la Diputación o persona en quien delegue.
- Secretario: el secretario de la Diputación o funcionaria o funcionario en quien delegue.
- Vocales: cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito teatral y literario gallego, nombradas por la propia Diputación de Pontevedra.

Las deliberaciones del jurado serán secretas y se redactará el acta correspondiente.

El fallo del jurado será inapelable; se producirá el 29 de enero de 2027 —aniversario del nacimiento de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao— y se dará a conocer en un acto público, además de a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.depo.gal/web/>).

Si el jurado lo considerase, podría destacar una segunda obra como finalista. En ese caso, se abrirá la plica correspondiente y, si la autora o el autor lo permite, se dará a conocer su nombre.

De la actuación del jurado y adjudicación del premio se redactará un acta detallada que, firmada por sus miembros y con la totalidad de las documentaciones presentadas, pasará a conocimiento de la Junta de Gobierno de la Diputación de Pontevedra para su posterior publicación en el BOPPO.

Para el nombramiento del jurado se respetará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.d del capítulo I del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Las personas que integren el jurado estarán sometidas a la obligación de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La composición del jurado se dará a conocer con anterioridad a su reunión, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.depo.gal/web/>), con el fin de que se puedan interponer, si fuese el caso, los recursos legales pertinentes.

Las personas integrantes del jurado percibirán las indemnizaciones correspondientes por gastos de asistencia a las reuniones en las que se redacte acta, en iguales condiciones que los cargos electos, con los importes establecidos en la base 52.ª.2.b del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra. Estos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.3340.232.03

#### Séptima. Documentación

No se devolverán las obras presentadas no premiadas, y a partir del día siguiente al de la decisión del jurado serán destruidas.

La participación en el premio implica la aceptación de las bases de la convocatoria y, en caso de que el texto presentado sea premiado o seleccionado por el jurado para su publicación, la cesión de los derechos sobre la primera edición de este, que será no venal.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y se podrán utilizar siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a emplear no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

#### Novena. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la jefatura del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos.

La concesión la aprobará el órgano competente, previa fiscalización de Intervención.

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, también se publicará en [www.depo.gal](http://www.depo.gal). Ambas publicaciones expresarán el régimen de recursos correspondiente.

El fallo del jurado será inapelable.

#### Décima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

#### Decimoprimer. Régimen jurídico

Además de por estas bases, la convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.
- Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPACAP).
- Demás legislación aplicable.